



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido.

De otro lado hago saber que, durando el lapso de suspensión, el apoderado de la parte pasiva allegó informe respecto del vehículo del cual fue designado como secuestre, además de manifestar que la fecha límite para cumplir lo acordado culmina el 5 de octubre de 2022. (*Ver anexo 23 cd ppal.*)

Adicionalmente, el vocero procesal de la parte demandante allegó memorial en el que aduce el incumplimiento del acuerdo conciliatorio y consecuentemente solicita se siga adelante con la ejecución. (*Ver anexo 24 ibídem*)

Finalmente, se hace saber que venció el termino de traslado del informe final rendido por el secuestre y el mismo no fue objetado.

Manizales, 4 de octubre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2022-00162**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso ejecutivo promovido por el señor **Steve Ocampo Arcila**, frente al señor **Jaime Alberto Gaviria Cárdenas** se encuentra vencido, se **ORDENA** su **REANUDACIÓN**, e igualmente se requiere a la parte pasiva para que informe al Juzgado si ya se ha cancelado la obligación contraída, lo cual deberá hacer en el término de la ejecutoria del presente auto. En caso de guardarse silencio y advertido que ya reposa en el expediente memorial rubricado por el vocero procesal demandante en el que se asevera el incumplimiento de lo acordado, el proceso pasará nuevamente a despacho a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, siguiendo los parámetros claramente establecidos en la conciliación consumada entre las partes.

Adicionalmente, incorpórese para conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes los memoriales allegados y relacionados en la constancia que antecede.

Finalmente, en cuanto al informe final rendido por el auxiliar de la justicia inicialmente designado como – secuestre-, señor César Augusto Castillo Correa, conforme a la gestión realizada, se dispone aprobar el mismo, al no haber sido objetado durante su traslado.



Ahora, en cuanto a la solicitud de fijación de honorarios finales a favor del mismo, se advierte que, como quiera que no se presentaron ingresos ni egresos significativos durante la gestión realizada, téngase como honorarios definitivos, los fijados como provisionales en cuantía de \$300.000 y que fueron cancelados el día de la diligencia de secuestro. (*Anexo 22, C2.*)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e786cea180bfb012598b4123b24e5b481e258a5455ee9ca0c1618d5cb90cc4**

Documento generado en 05/10/2022 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>